Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

RÉGIMEN GENERAL Y SISTEMAS ESPECIALES MODALIDAD DE PAGO CARGO EN CUENTA INGRESOS FUERA DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO

NOVIEMBRE 2018



Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	Modalidad de pago por Cargo en Cuenta	3
	2.1. ¿En qué fecha se hace efectivo el cargo en cuenta?	. 3
	2.2. Servicio de comunicación de datos bancarios	. 3
	2.3. ¿Cómo puedo hacer uso del sistema de pago de Cargo en Cuenta?	. 4
	2.4. ¿Cómo actúo si deseo cambiar de cuenta?	. 4
	2.5. ¿Cómo puedo cambiar la modalidad de pago?	. 4
	2.6. A partir del día 22 (febrero y diciembre día 20) mi cliente me informa que no puede atender el cargo en cuenta	
3.	Pago de cuotas fuera del plazo reglamentario. Ingreso en cuenta restringida	5
	3.1. Ingreso de cuotas fuera del plazo reglamentario	. 6
	3.2. Modalidades de pago	. 6
	3.3. Control de ingresos fuera de plazo.	. 7

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de los servicios que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social se encuentra el pago de las cuotas mediante el Sistema de Cargo en Cuenta.

Actualmente este servicio es utilizado por el 83% de las empresas, no obstante la Tesorería General quiere hacer su uso extensivo a la totalidad de sujetos responsables del ingreso de las cuotas.

Próximamente, esta Dirección Provincial va a remitir una comunicación a las empresas que aún no hacen uso del mismo, aconsejando su utilización e informando de los beneficios y ventajas del mismo, por lo que nos parece acertado, que previamente su autorizado RED, sea el que le aconseje y resuelva las dudas que puedan plantearle. Con este empeño, le adjuntamos esta pequeña guía con el deseo de que pueda servirle de ayuda.

2. Modalidad de pago por Cargo en Cuenta.

A través de este servicio la Tesorería General se encarga de emitir el correspondiente adeudo de manera fácil, cómoda y segura para el sujeto responsable, liberando al usuario RED, cuando actúa como represente de aquel, evitando despistes e ingresos fuera de plazo, con la consiguiente pérdida de reducciones o bonificaciones de cuotas y pago de recargo. Además, siempre es posible verificar si el adeudo se emitió, a que cuenta, cuál fue la respuesta y gestión de la entidad financiera, para determinar ante un posible impago quién es el responsable: la Tesorería General, el autorizado RD, la entidad financiera o la empresa.

2.1. ¿En qué fecha se hace efectivo el cargo en cuenta?

La entidad financiera realizará el cargo en cuenta <u>el último día hábil del mes que</u> <u>corresponda.</u>

2.2. Servicio de comunicación de datos bancarios.

Permite comunicar para <u>cada Código de Cuenta de Cotización</u> los datos bancarios para la modalidad de pago por Cargo en Cuenta y para el cobro de liquidaciones que resulten Saldo Acreedor, pudiendo ser ambas cuentas la misma o diferente. Una vez que se introduzca una cuenta bancaria para un CCC, podrá solicitarse la modalidad de pago de Cargo en Cuenta para las liquidaciones deudoras presentadas dentro del plazo reglamentario.

Tiene a su disposición un manual en el siguiente enlace: MANUAL DEL SERVICIO DE DATOS BANCARIOS

IMPORTANTE. Con independencia de que se haga uso de la modalidad de pago de Cargo en Cuenta, <u>las empresas</u>, a través de este servicio, <u>deben informar una</u>

cuenta para el cobro de las liquidaciones que resulten Saldo Acreedor. Tanto para los códigos de cuenta de cotización ya existentes como para los nuevos que se soliciten a través del Sistema RED o del Servicio en SEDE.

2.3. ¿Cómo puedo hacer uso del sistema de pago de Cargo en Cuenta?

- Comunicar para cada Código de Cuenta de Cotización los datos bancarios para la modalidad de pago por Cargo en Cuenta.
- Solution Solutio

2.4. ¿Cómo actúo si deseo cambiar de cuenta?

A través del servicio DE DATOS BANCARIOS puede comunicar una nueva cuenta:

- → Hasta el día 22 de cada mes (febrero y diciembre día 20):
 - Las liquidaciones presentadas con Saldo Acreedor a lo largo de este mes y en los sucesivos, se tramitarán en la nueva cuenta bancaria indicada. Para hacer efectiva la modalidad de Cargo en Cuenta deberán confirmarse las liquidaciones hasta la fecha de cierre de esa modalidad de pago.
- Después del día 22 (febrero y diciembre día 20):
 - Las liquidaciones presentadas con Saldo Acreedor a lo largo de este mes y en los sucesivos, se tramitarán en la nueva cuenta bancaria indicada. Para Cargo en Cuenta esta modificación tendrá efectos a partir del día 1 del mes siguiente. Si tuviera liquidaciones consolidadas a lo largo de este mes con la modalidad de Cargo en Cuenta, su importe se cargará en la cuenta que tenía en vigor al cierre de esta modalidad.

2.5. ¿Cómo puedo cambiar la modalidad de pago?

El Servicio de Cambio de Modalidad de Pago permite modificar la modalidad de pago del Recibo de Liquidación de Cotizaciones que previamente haya sido confirmado, de Cargo en Cuenta a pago electrónico y viceversa.

En el siguiente enlace puede acceder al manual.

Manual del Servicio de Cambio de modalidad de pago

Si la liquidación se confirmó con modalidad de pago electrónico, el usuario podrá modificar el recibo a la modalidad de pago Cargo en Cuenta, teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

Si la modificación se produce antes del día 22 (febrero y diciembre día 20) cierre del cargo en cuenta:

- se permitirá el cambio de modalidad de pago, siempre y cuando los datos de la cuenta corriente estén debidamente anotados en el Servicio de Comunicación de Datos Bancarios.
- Si la modificación se produce después del día 22 (febrero y diciembre día 20), cierre del cargo en cuenta:
 - no se permitirá el cambio de modalidad de pago.

Si la liquidación se confirmó con modalidad cargo en cuenta, el usuario podrá modificar el recibo a la modalidad de pago electrónico, hasta el último día del mes de presentación, con las siguientes particularidades:

- Si la modificación se produce antes del día 22 (febrero y diciembre día 20), cierre del cargo en cuenta:
 - se anulará el recibo obtenido y no se emitirá el adeudo a la entidad financiera para su cobro, generándose el recibo de pago electrónico solicitado.
- Si la modificación se produce después del día 22 (febrero y diciembre día 20), cierre del cargo en cuenta:
 - se generará un recibo de pago electrónico.
 - el recibo emitido de cargo en cuenta no se puede anular, cuestión que debe ser tenida en cuenta por el usuario, realizando la gestión que considere ante la entidad financiera.
 - 2.6. A partir del día 22 (febrero y diciembre día 20) mi cliente me informa que no puede atender el cargo en cuenta.

En el servicio de cambio de modalidad de pago:

- Hay que cambiar la modalidad de pago de Cargo en Cuenta a pago electrónico.
- Se genera el recibo de pago electrónico que hay que entregar al cliente para que realice el pago.
- Hay de plazo hasta el último día del mes de presentación.

3. Pago de cuotas fuera del plazo reglamentario. Ingreso en cuenta restringida.

Si las cuotas no han sido ingresadas dentro del plazo reglamentario de ingreso, debe obtener un nuevo recibo de pago a través del servicio del Sistema RED.

Para los usuarios incorporados al sistema de liquidación directa, existe un único servicio para la obtención de recibos fuera de plazo reglamentario: Servicio de consulta y obtención de recibo fuera de plazo.

3.1. Ingreso de cuotas fuera del plazo reglamentario.

- Solution > Todos los pagos deben realizarse en cuentas restringidas, que son cuentas bancarias, abiertas en colaboración con la entidad financiera BBVA, en las que los deudores a la Seguridad Social deberán realizar todos los ingresos fuera del plazo reglamentario.
- ≥ El número de cuenta bancaria en la que se debe realizar el pago figura en el propio recibo. Es importante realizar el ingreso en la cuenta indicada, ya que de no realizarse en esta el importe puede destinarse al pago de deudas diferentes a la que se deseaba y provocar un seguimiento inadecuado en vía de apremio.
- ☑ El recibo consta de un código de barras, que facilita el ingreso en los cajeros automáticos. Al escanearlo, se recuperan los datos de identificación del deudor y del documento que se desea abonar, no siendo necesarios introducirlos manualmente.

3.2. Modalidades de pago.

Se han ampliado las modalidades para efectuar ingresos fuera del plazo:

- ✓ Cajero automático: permite realizar pagos de manera flexible las 24 horas del día y rápida, sin necesidad de espera colas. Escaneando el código de barras, se evita la introducción manual de datos. El cajero permite realizar el ingreso en efectivo o, en caso de que se disponga de cuenta en el BBVA, desde una de éstas.
- ▶ Pago por ventanilla en sucursal bancaria: permite realizar pagos de forma presencial en las sucursales del BBVA, en horario de oficina, atendido por uno de los trabajadores del banco.
- Servicio de internet, para el pago con tarjeta: permite realizar pagos con tarjeta de crédito o débito. El servicio se encuentra ubicado en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, y se acoge al protocolo de comercio electrónico seguro (3D Secure), es decir, una vez introducidos los datos se pedirá que se valide la operación con el mecanismo de seguridad que tenga establecido la entidad financiera emisora de la tarjeta (envío de un SMS con un código temporal, contraseña, tarjeta de coordenadas...).
- Transferencia: permite realizar ingresos mediante banca electrónica o presencialmente en una oficina bancaria. Para evitar en lo posible la falta de identificación de los ingresos realizados, es importante consignar exclusivamente en el apartado "CONCEPTO" de la transferencia el número de referencia del documento de ingreso que se quiere pagar, tal como se detalla en las instrucciones del recibo. Una identificación incorrecta puede implicar un seguimiento en vía de apremio.

Realizado el ingreso, con independencia de la modalidad por la que se haya pagado, se obtendrá un justificante. Todas las modalidades de ingreso son servicios gratuitos, no generándose ninguna comisión o cargos añadidos por su utilización.

En el siguiente enlace dispone del manual

Servicio de consulta y obtención de recibo fuera de plazo

3.3. Control de ingresos fuera de plazo.

La Tesorería General ha automatizado el control y gestión de este tipo de ingresos, por lo tanto, no es necesario que una vez realizado el pago se remita justificante del mismo a la Administración correspondiente, en ningún caso se realizará anotación manual. El ingreso quedará aplicado a la liquidación o reclamación de deuda que corresponda el día siguiente hábil de tener entrada en la cuenta restringida, quedando liquidada total o parcialmente la misma.

A los efectos liberatorios el pago, y con independencia de la modalidad elegida, se considerará realizado en la fecha en que los fondos tuvieran entrada en la cuenta restringida.